



## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR**

### **PRÓLOGO**

El absentismo, definido por la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria como la *“reiterada ausencia temporal injustificada, no permanente ni definitiva, del alumnado al centro educativo en el que está escolarizado y que supone un riesgo para desarrollar satisfactoriamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje”*, es una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración en la vida escolar que presenta la infancia. Ese progresivo y reiterado alejamiento de la escuela, producirá un difícil y problemático acceso al trabajo, a la cultura y, en general para la formación del individuo y, consecuentemente, para su futura vida social y laboral. Este problema no se debe trabajar aisladamente, sino que ha de abordarse de forma global mediante el desarrollo de unos recursos que posibiliten al menor establecer unas relaciones socialmente satisfactorias.

El tratamiento globalizado requiere una intervención interprofesional e interinstitucional, con el fin de superar la fragmentación de las intervenciones aisladas y la delegación de responsabilidades. En la práctica profesional se hace necesario incorporar junto a los recursos técnicos y materiales que colaboran con una correcta escolarización, una serie de trámites formales que dan identidad al problema y establecen distintas etapas en diversos organismos para su resolución. Esta coordinación en red se caracteriza por formalizar la colaboración que los/as profesionales establecen partiendo de la atención de cada caso en común, estableciendo referencias claras y compartidas que funcionen como elementos de regulación y mediación entre los servicios implicados. Todo ello en aras de mejorar y sistematizar los cauces de coordinación, y el trabajo en red entre todas las instituciones implicadas en el mismo objetivo, que no es otro que garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación del/el menor objeto de intervención.

El absentismo, constituye un problema educativo y social que está relacionado con causas de distinta índole: personales, familiares, escolares, sociales, etc. Ante tal problema, no son suficientes las respuestas parciales desde las distintas Administraciones, por lo que es necesario un abordaje integral de la situación del/la menor. A este respecto, el presente protocolo busca unificar criterios y establecer estructuras de coordinación y de trabajo en red, que posibiliten la concreción de actuaciones desde los ámbitos escolar y municipal. De esta forma, se pretende fomentar la implicación de todos los sectores de la comunidad, así como al resto de personas y entidades de la sociedad canaria con la responsabilidad en la protección de la infancia, a fin de promover la reducción del absentismo escolar.



## **NORMATIVA DE REFERENCIA Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Independientemente de los diferentes enfoques, la infancia y juventud inmersa en procesos de absentismo escolar, sufre un grave menoscabo de su derecho a la educación. Ese derecho cuenta con un amplio desarrollo legislativo. A nivel nacional, el derecho a la educación para toda la ciudadanía queda legitimado por el artículo 27 de la Constitución Española. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 313, de 31 de diciembre de 1990, en su artículo 28.1, apartado e), determina que los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Además, a través de la ejecución de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), se establece la *obligatoriedad de la enseñanza* entre los 6 y 16 años. Esos planteamientos se han mantenido, e incluso reforzado, con las posteriores leyes. La Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 03 de mayo, de Educación (LOMCE), señala explícitamente en sus artículos 3.3., y 4., la obligatoriedad de la educación primaria y la secundaria hasta los 16 años de edad.

Un factor determinante que complica la prevención, detección, tratamiento e investigación sobre el absentismo escolar, reside en la división de competencias entre distintas entidades. La aplicación de la escolarización obligatoria incumbe, en primer término, y como se indicó en el párrafo anterior, a las Administraciones educativas, tanto de ámbito central como autonómico. A ello se debe sumar la acción de los gobiernos locales, a través de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula en la actualidad, las competencias sobre la Administración Local en esta materia.

Por otro lado, no hay que olvidar los compromisos derivados de la significativa normativa estatal y autonómica sobre protección del menor, en la que se especifica con mucha claridad la gravedad del absentismo, implicando, dado el caso, la intervención de los servicios de bienestar social. Finalmente, y en los casos especialmente complicados en que las medidas educativas y sociales no han tenido éxito, pueden llegar a intervenir los tribunales de justicia. En este sentido, el artículo 226 del vigente Código Penal, contempla dentro del delito de *abandono de familia*, el consentimiento por parte de los/as progenitores/as y/o tutores/as legales de la falta de asistencia a clase (Cruz, García y Grau, 2016). Asimismo, y en base a la Ley 1/1997 de Atención Integral al Menor y la Familia, en su articulado 46, queda establecido como causa de desamparo: “*Cuando no asista de forma reiterada y sin justificación al centro escolar donde se halla matriculado, debido a la conducta negligente de los padres, tutores o guardadores, o se aprecie la ausencia de escolarización del menor, estando en edad para ello*”. Además, la modificación del Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia de la Ley Orgánica



8/2015, de 22 de julio, en articulado 18, determina como circunstancias que pueden provocar el desamparo del menor, *“La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria”*.

En cuanto a las Administraciones e Instituciones Públicas, y en concreto las Locales, el artículo primero, punto octavo, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local mediante el que se modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establecen que las Corporaciones de este ámbito cooperarán con las Administraciones educativas, entre otras cosas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En relación con lo anterior, según se determina en la disposición adicional decimoquinta, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, *“las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas”*. Asimismo, el artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, presta atención al problema del absentismo escolar, señalando que *“los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a colaborar con los servicios municipales competentes para garantizar la escolarización obligatoria (...)”*.

Respecto al DECRETO 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla por un lado en su Artículo 14, la *“colaboración específica con los municipios, con el objeto de garantizar la escolarización obligatoria y evitar situaciones de riesgos para los menores, los servicios sociales municipales deben tener cumplida información acerca de faltas de asistencia injustificadas de alumnado menor de edad matriculado en centros educativos localizados en el propio término municipal, así como en otros municipios”*. Por otro lado, en el Artículo 9 sobre las actuaciones desde el ámbito de los municipios, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, las administraciones locales, en colaboración con el Gobierno de Canarias y las universidades canarias, establece que se aprobarán planes de actuación para reducir el absentismo escolar y mejorar las tasas de titulación del alumnado, reducir las tasas de abandono escolar temprano y mejorar los rendimientos escolares, en cuya elaboración se contará preceptivamente con el parecer del Consejo Escolar de Canarias. Asimismo, se podrán suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas e instituciones para impulsar el desarrollo, la investigación y la innovación, como la ejecución de actividades divulgativas o formativas, o bien la coordinación de actuaciones



administrativas, todo ello al objeto de contribuir al cumplimiento de los fines del indicado Decreto.

## **CONCEPTOS BÁSICOS Y TIPOS DE ABSENTISMO**

### **CONCEPTOS BÁSICOS:**

**Desescolarización:** Situación del menor que, estando en edad escolar obligatoria (6-16 años), no está matriculado en ningún centro educativo.

**Falta de asistencia:** Se refiere a la ausencia del centro escolar, en cualquiera de las sesiones en que se organiza la jornada lectiva, en determinadas horas concretas o en periodos completos de mañana o tarde.

**Falta justificada:** Ausencia que se produce por motivos médicos, legales o familiares, justificados documentalmente, o en su defecto, por un justificante firmado por el padre/madre o tutor legal.

**Falta no justificada:** Ausencia no justificada documentalmente o que siendo justificada por el padre/madre o tutor legal del menor, sea repetitiva, coincidente en horas o susceptible.

En relación con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 174/2018, se definen tres niveles de absentismo, según el porcentaje de tiempo de inasistencia a las sesiones de clase, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) **Absentismo moderado o leve:** inasistencia hasta un 15% de las sesiones de clase.
- b) **Absentismo grave:** inasistencia entre el 15% y el 50% de las sesiones de clase.
- c) **Absentismo muy grave:** inasistencia de más de un 50% de las sesiones de clase.

A su vez, en el citado Decreto, en su Artículo 6 se detallan los distintos tipos de absentismo:

a) **Absentismo centrado en el alumnado.** En este caso, son las circunstancias personales del alumnado las que influyen en la aparición de la conducta absentista. Entre sus causas se englobarían, entre otras: presentar cierto desfase curricular y plantear problemas relacionados con conflictos de convivencia escolar.

b) **Absentismo centrado en la familia.** La familia y su entorno más cercano generan las condiciones y las situaciones para la aparición de dicha conducta: entre estas se pueden citar los problemas de relación familiar, la falta de control o de autoridad familiar, la



desatención, la despreocupación, el abandono y maltrato en el hogar o, incluso, la actitud familiar negativa ante la formación.

c) **Absentismo centrado en el centro escolar.** Se produce cuando se dan problemas de interrelación entre el alumnado, cuando este y su familia, en caso de menores no emancipados, no consideran adecuada la respuesta educativa que se ofrece en cada situación, en aquellos casos en los que entre el centro y la familia se dan problemas de comunicación, o circunstancias similares.

d) **Absentismo centrado en el entorno social del alumnado.** Este absentismo surge, de manera especial, cuando existen en el entorno más cercano del alumnado modelos desmotivadores para el estudio o modelos absentistas, cuando se relaciona con grupos de iguales que manifiestan conductas de riesgo, o cuando participa en actividades lúdicas no concordantes con su edad.

e) **Absentismo mixto.** Aquel supuesto en el que concurre más de uno de los factores anteriores.

## **PROCEDIMIENTO**

### **¿QUÉ HACER CUANDO SE DETECTA UNA PROBLEMÁTICA DE ABSENTISMO ESCOLAR?:**

#### **A. DESDE LOS CENTROS ESCOLARES:**

Es muy importante que siempre se priorice el diálogo entre el centro escolar y la familia o responsables legales, y se trabaje para mantener una buena coordinación en beneficio de el/la menor. A veces, en este nivel inicial de la problemática, el asunto se resuelve rápidamente con una entrevista entre el/la tutor/a, la familia o responsables legales, en la que se faciliten pautas para afrontar determinadas dificultades que presenta el/la menor y la unidad familiar. En ese espacio podrán exponer dudas, quejas o dificultades que puedan tener tanto con su hijo/a como con el centro educativo.

En ocasiones, el/la tutor/a puede estimar que el/la menor y la familia precisan de la intervención de otros profesionales del ámbito de la educación, como pueden ser el orientador/a, el/la trabajador/a social de los equipos de orientación de zona, educador/a social u otros/as profesionales que pueden ofrecer otras alternativas a la dificultad detectada.

En los casos en los que la familia muestra resistencia a las citas acordadas con el/la tutor/a, y el absentismo escolar de el/la menor se perpetúa, se procederá según las siguientes indicaciones:

- **Comunicación a los progenitores/as y/o tutores/as legales:**



Ante una situación de absentismo, el centro educativo deberá citar por la vía formal a los/as progenitores/as y/o responsables legales, donde se expondrá la problemática de las faltas de asistencia. En esta misma notificación, se explicará que la inasistencia a la citación realizada en el centro escolar por parte de los/as progenitores/as y/o responsables legales a través de este medio, supondrá la notificación de absentismo escolar del/la menor a los Servicios Sociales Municipales para su posterior intervención.

➤ **Notificación a los Servicios Sociales Municipales.**

Si el absentismo no se resuelve o persiste, el centro educativo deberá informar a los/as progenitores/as y/o representantes legales que se procede a la derivación a los Servicios Sociales Municipales (ANEXO 1). Tras la notificación, se procederá a la derivación por escrito a los Servicios Sociales Municipales, presentándose por sede electrónica dirigida a los Servicios Sociales donde se dará el correspondiente registro de entrada para realizar los trámites pertinentes encaminados a garantizar la asistencia del alumnado al centro escolar. En el informe se deberán reflejar no sólo el absentismo que presenta el/la menor y las gestiones realizadas por el Centro, si no también, si se han observado otro tipo de indicadores de riesgo en dicho/a menor. Para ello se adjunta un modelo de derivación (ANEXO 2).

**B. DESDE OTROS RECURSOS:**

Cuando la problemática de absentismo sea detectada por otros recursos institucionales, estos deben ponerlo en conocimiento al Departamento de Servicios Sociales, y será posteriormente el/la Trabajador/a Social del Programa de Intervención Social en el Ámbito Escolar, quien contactará con el centro escolar de el/la menor para esclarecer la situación. En este sentido, el recurso que habitualmente más casos detecta es la Policía Local, dado que, en ocasiones, intercepta menores en la calle durante el horario escolar. En estas situaciones, los agentes de la Policía Local trasladarán a el/la menor a su centro escolar, contactan con sus familiares y/o representantes legales, y emitirán informe de la problemática observada que posteriormente debe ser remitido a los Servicios Sociales Municipales.

**PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DESDE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO:**

Una vez que se tenga constancia de un caso de absentismo escolar, desde el Departamento de Servicios Sociales se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Contacto telefónico y envío de carta a los padres, madres y/o responsables legales en la que se les comunica la situación de absentismo del/la menor, citándoles a una entrevista. En dicho documento se detallará claramente el día, hora y lugar de la misma. En esta notificación se hará referencia a la legislación vigente que justifica la



intervención municipal, informando de las repercusiones que comporta el incumplimiento de la escolaridad obligatoria. Se adjunta un modelo de citación (ANEXO 3).

- b)** La entrevista se realizará en las dependencias municipales o en los centros educativos si así se valora, con la presencia de los miembros de la familia citados, con asistencia o no del menor absentista y el/la Trabajadora Social. Además, excepcionalmente, se podrá contar en dicha entrevista con la presencia del equipo directivo del centro escolar, el/la asesor/a jurídico/a, la Policía Local, o cualquier profesional implicado, si se estimase conveniente. En la entrevista se informará a la familia de las repercusiones que tiene la situación de absentismo del/la menor en el ámbito legal y educativo, invitándoles a que expongan las causas que la motivan. De todo ello se tomará nota para que quede recogido en una comparecencia escrita que deberá firmar el/la compareciente, el/la Trabajadora Social y los/as profesionales que estén presentes. Si la entrevista se ha realizado en las dependencias del centro educativo, al finalizar ésta, será requerido el Director/a o Jefe/a de Estudios para acordar las condiciones de reincorporación de el/la menor y las fórmulas de comunicación, en lo sucesivo, entre el centro educativo y la familia. Se adjunta un modelo de comparecencia (ANEXO 4).
- c)** Intervención desde los Servicios Sociales. Tras la comparecencia, posterior valoración y diagnóstico de la situación, se evaluará el modelo de intervención que más se ajuste a las dificultades detectadas. El/la Trabajador/a Social del equipo del Programa de Intervención Social en el Ámbito Escolar, intervendrá sobre las dificultades que pudieran aparecer como causa del absentismo mediante los recursos disponibles (Internos y externos), y los proyectos incluidos en la programación de Servicios Sociales. En el caso de que el absentismo se produzca por enfermedad u otras causas que precisen de seguimiento sanitario, se procederá a mantener coordinación con los centros sanitarios. Asimismo, se establecerá una coordinación y seguimiento a través del centro educativo.
- d)** Para aquellos casos en los que además del absentismo escolar se detecten otros indicadores de desprotección, se procederá a la derivación al Programa de Apoyo a la Familia en Situación de Riesgo y Prevención, con el objeto de que valoren la medida protectora más adecuada. Dicha derivación se canalizará a través de la Ficha de Derivación que el PROAFA posee a esos efectos, en la cual se especificarán los indicadores que dan lugar a la intervención desde este equipo especializado.
- e)** En los casos en que los responsables legales de el/la menor absentista no respondan a la intervención o no comparezcan a las citaciones realizadas desde el Departamento de Servicios Sociales; considerando el absentismo escolar como una situación de riesgo social para el/la menor, se dará traslado a la Unidad Policial de Protección de Menores y Agente Tutor adscrito a la Policía Local, se notificara a través del gestiona mediante una nota de régimen interno. (ANEXO 5).



- f)** Los agentes tutores al recibir una comunicación de un caso de absentismo escolar por parte de los Servicios Sociales municipales, deberán realizar las citaciones pertinentes a los responsables legales conjuntamente con el/la menor en las Dependencias Policiales.

El objetivo de la intervención será averiguar los motivos que han conducido a la situación de absentismo escolar, así como otras comprobaciones que se consideren oportunas. Una vez realizada la entrevista se deberá hacer un seguimiento del caso. Con los resultados de la intervención policial se redactará un informe al programa de Intervención Social en el Ámbito Escolar con las actuaciones realizadas y la evaluación final del caso.

- g)** En el supuesto de que no se obtengan los resultados esperados con la intervención del equipo directivo del centro educativo, de los servicios sociales municipales y la Policía Local; se procederá a comunicar el caso, en coordinación con la Unidad Policial de Protección de Menores y Agente Tutor; el Programa de Apoyo a la Familia en Situación de Riesgo y Prevención y el Programa de Intervención Social en el Ámbito Escolar; a los servicios de protección de menores a través de la Dirección General de Protección a Infancia y Familia y a la Fiscalía de Menores para abordar las posibles situaciones de riesgo que se puedan dar en el núcleo familiar del menor. Se notificará a dichos responsables legales del traslado de la situación de absentismo de el/la menor a dichos organismos a efectos de que valoren la medida protectora más adecuada. (ANEXO 5 y ANEXO 6) (diligencia a Fiscalía.)

- h)** Los/as profesionales del Programa de Intervención Social en el Ámbito Escolar establecerán reuniones periódicas de coordinación con los diferentes agentes implicados en la intervención (CEIPs, IES, Centros de salud, Unidad Policial de Protección a Menores y Agente Tutor, Programa de Apoyo a la Familia en Situación de Riesgo y Prevención, Servicio de Prevención y Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, etc.); con el objeto de establecer la línea de actuación e intervención a seguir y la evaluación de la misma. Además de estas reuniones se mantendrá contacto a nivel telefónico para todas aquellas situaciones que no hayan podido ser previstas y que requieran de una coordinación inmediata.





## **ANEXO 1**

### **CARTA INFORMATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO A LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES/AS LEGALES RESPECTO A LA DERIVACIÓN A SERVICIOS SOCIALES.**

Sr. D.: (Nombre y apellidos)  
Sra. Dña.: (Nombre y apellidos)  
(Domicilio)

Estimado/a Sr./a.:

Me dirijo a Vd. como (Jefe/a de Estudios, tutor/a, director/a, orientador/a...) del centro educativo donde se encuentra matriculado/a el/la menor .....al efecto de comunicarle que las continuas faltas de asistencia que presenta el/la alumno/a en edad de escolaridad obligatoria, repercuten negativamente en su proceso educativo.

Dado que las faltas de asistencia persisten, este Centro se ve en la obligación de trasladar el informe correspondiente sobre esta situación a los Servicios Sociales Municipales, quienes se encargarán de poner en marcha las medidas que sean necesarias a este respecto, al objeto de dar el debido cumplimiento con la legislación vigente.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS (o quien proceda)

En ....., a.....de.....de.20....



## ANEXO 2

### DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES.

CENTRO EDUCATIVO:
-------------------

**\*IMPORTANTE:** Es de carácter obligatorio que previo a esta derivación, se haya informado a los/as progenitores/as y/o representantes legales del alumnado.

#### DATOS DEL ALUMNO/A

1er APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	MÓVIL
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR	¿VIVE CON EL ALUMNO/A?	
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA	¿VIVE CON EL ALUMNO/A?	
Nº DE HERMANOS:	FAMILIARES QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO	
OTROS DATOS DE INTERÉS:		

#### DATOS ESCOLARES DEL ALUMNO/A

CURSO:	¿REPITE CURSO?	TUTOR/A:
RENDIMIENTO ESCOLAR (áreas o materias pendientes, medidas de atención a la diversidad,...):		
OTROS DATOS DESTACABLES (comportamiento, salud, higiene, alimentación,...)		



<b>Nº DE FALTAS DE ASISTENCIA JUSTIFICADAS</b>									
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
<b>Nº DE FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS</b>									
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN

**ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DESDE EL CENTRO ESCOLAR CON LA FAMILIA**

Indicar quién ha llevado a cabo dichas actuaciones: Tutor/a, Jefe/a de estudios, orientador/a...

LLAMADAS TELEFÓNICAS:

CARTAS:

ENTREVISTAS:

OTRAS:

ACTITUD, SOLUCIONES Y COMPROMISOS:

OBSERVACIONES:

**ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DESDE EL CENTRO ESCOLAR CON EL ALUMNO**

Indicar quién ha llevado a cabo dichas actuaciones: Tutor/a, jefe/a de estudios, orientador/a...

ADAPTACIÓN CURRICULAR:

ESTRATEGIAS DE ACOGIDA:

FLEXIBILIDAD ORGANIZATIVA:

OTRAS:

ACTITUD, SOLUCIONES Y COMPROMISOS:

OBSERVACIONES:

En ....., a..... de.....de 20...



EL/LA TUTOR/A (o quien proceda)

Fdo:.....

(ANEXO3)

Ref.: ...../...../.....

Expediente: ...../.....

### CÉDULA DE CITACIÓN

FECHA: ...../...../.....

**ASUNTO:** Absentismo Escolar notificado al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ingenio, por el Centro Escolar \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, bajo registro de entrada número \_\_\_\_\_.

Estimado/a vecino/a:

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de las reiteradas faltas de asistencia a clase de el/la menor \_\_\_\_\_, matriculado/a en \_\_\_\_\_, en el Centro Escolar \_\_\_\_\_, y no habiendo sido justificadas las mismas convenientemente, nos vemos obligados a intervenir para que la situación se modifique, comunicándoles que la falta de asistencia a clase de forma reiterada y sin justificación, puede situar al menor en una situación de desprotección, pudiéndole llevar a fracasos escolares, sociales y personales.

Por lo expuesto anteriormente y en aras de ofrecer apoyo profesionalizado a la unidad familiar, así como prestar cumplimiento a la **Ley 1/1997, de 7 de Febrero de Atención Integral al Menor**, le ruego se persone en el **Centro Municipal de Servicios Sociales de Ingenio**, sito en la C/. **Ramón y Cajal, núm. 6, primera planta (Edificio de Usos Múltiples)**, al objeto de entrevistarse con la Trabajadora Social (indicar el programa, nombre y número de teléfono de contacto), en relación con el asunto antes citado, el próximo día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi más cordial saludo, en la Villa de Ingenio, a la fecha de la firma electrónica.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
P.D. EL/LA CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA

DOÑA .....

DON .....

C/.....

INGENIO C.P.35250

### COMPARECENCIA (ANEXO 4)

D/Doña..... con el  
DNI..... , domiciliado/a en la calle  
..... municipio de.....

Padre/madre o representante legal de el/la  
menor.....  
matriculado/a en el centro educativo  
.....habiendo sido citado por los Servicios  
Sociales Municipales con la finalidad de resolver el problema que suponen las faltas de  
asistencia injustificadas de su hijo/a o menor a su cargo.

COMPARECE Y DECLARA:

PRIMERO.- Que las frecuentes faltas de asistencia se deben a:  
.....  
.....

SEGUNDO.- Como posible solución a este problema se compromete a:  
.....  
.....

TERCERO.- QUEDO ENTERADO/A DE QUE:

- A partir de ahora se realizará un seguimiento minucioso de la incorporación y asistencia a clase del/la menor por parte de el/ la Trabajador/a Social del Programa de Intervención Social en el Ámbito Escolar.



- En el caso de no cumplir con los acuerdos o compromisos adoptados, desde los Servicios Sociales Municipales se tomarán todas aquellas medidas necesarias para garantizar la adecuada escolarización del/la menor, incluyendo en las mismas, el dar traslado de la situación a la Fiscalía de Menores o a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

En Ingenio a.....de.....del 20....

Firma de el/ la Trabajador/a Social

Firma del padre/madre o representante  
legal

## MODELO DE NRI PARA SOLICITAR COLABORACIÓN A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE MENORES Y AGENTE TUTOR (ANEXO 5)

Ref.: SS. SS/ siglas concejal/a/ siglas Jefe de Área/Siglas del profesional  
Expdte.:

**NRI SERVICIOS SOCIALES/2023**  
**FECHA: a fecha de firma electrónica.**

### NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

**DE:** \_\_\_\_\_

**A:** LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE MENORES Y AGENTE TUTOR.

**ASUNTO:** \_\_\_\_\_

Estimados compañeros:

Por medio de la presente, desde el  
\_\_\_\_\_

se solicita acompañamiento,  
seguimiento... \_\_\_\_\_ que a continuación se  
detalla:

- Nombre y apellidos progenitora:
- Nombre y apellidos progenitor:
- Otros familiares:
- Menor:
- Dirección:
- Teléfono:



Breve exposición de la situación:

---

---

---

---

---

---

---

Para cualquier duda o consulta pueden ponerse en contacto con (*nombre profesional, teléfonos fijo- extensión y móvil*).

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada, se despide atentamente.

EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO/A DE  
SERVICIOS SOCIALES

Don/ Doña

## **NOTIFICACIÓN A LOS/AS RESPONSABLES LEGALES (ANEXO 5)**

**FECHA:** ...../...../.....

**ASUNTO:** Notificación sobre el traslado de la situación de absentismo escolar del menor.....a la Fiscalía de Menores y a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia .

Estimado/a vecino/a:

En base a la Ley 1/1997 de Atención Integral al Menor y la Familia, articulado 46, en la que queda establecido como causa de desamparo: *“Cuando no asista de forma reiterada y sin justificación al centro escolar donde se halla matriculado, debido a la conducta negligente de los padres, tutores o guardadores, o se aprecie la ausencia de escolarización del menor, estando en edad para ello”*. Así como la modificación del Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, articulado 18, que determina: *“La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria”*.



*En cumplimiento de la Ley mencionada anteriormente es por lo que se le notifica sobre el traslado de la situación de absentismo escolar muy grave del menor.....y la (falta de colaboración en la intervención o la incomparecencia a las citaciones realizadas), a la Fiscalía de Menores y a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.*

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
P.D. EL/LA CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA

DOÑA .....

DON .....

C/.....

INGENIO C.P.35250

## **DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN DE HECHOS. (ANEXO 6)**

En las dependencias de la Policía Local de la Villa de Ingenio, siendo las \_\_\_ horas del día\_\_\_, actuando como Instructor y Secretario el/los funcionario/os policial/es con número de identificación profesional, se pone en conocimiento de Su Señoría cómo se originaron los hechos que dieron lugar a las presentes diligencias.

El agente con N.I.P. Nº xxxxxxxxxx, adscrito a la Unidad de Protección a Menores y Agente Tutor de esta Policía junto al Departamento de Servicios Sociales, por la presente quiere dar conocimiento a la Fiscalía de Las Palmas sección de Menores, sobre un supuesto caso de incumplimiento de los deberes de protección inherentes a la patria potestad hacia el menor, xxxxxxxxxxxxxxxx, nacido el xx/xx/xxxx D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxx con domicilio en la calle xxxxxxxxxxxxxx nº xx de xxxxxxxxxxxxxx.

El agente tutor, con N.I.P. nº xxxxxxxxxx, es informado por los el Departamento de los Servicios Sociales que tiene asignado, C.P. xxxxxxxxxxxxxx, el día xxxxxxxxxxxxxx, que el menor en





cuestión, no acude a clase y que desde el programa de intervención social en el ámbito escolar se ha intentado en varias ocasiones contactar con los progenitores y/o representantes legales mediante contacto telefónico y citaciones policiales sin obtener respuesta y es por ello que el día xxxxxxxx contacta con la familia, la madre, a petición de dicho programa.

---

---

---

---

---

---

---

---

La Constitución Española en su artículo 27 establece, el carácter obligatorio de la Educación Primaria y Secundaria. Además, Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 4.1, establece también, que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

El artículo 154 del Código Civil, obliga a los padres que ejercen la patria potestad a velar por la educación de los hijos menores no emancipados, debiendo educarles y procurarles una formación integral. En este sentido, si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos a asistir al colegio, estarían incumpliendo sus deberes de protección hacia ellos, colocándolos en situación de riesgo.

El artículo 18.2.g de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, establece como desamparo, la ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

Y tal como se establece en la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, la necesidad de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las Corporaciones Locales, en su artículo 11.d se establece que se ha de contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar. Es por ello que desde el Departamento de Servicios Sociales y la Unidad Policial de Protección de



Menores y Agente Tutor adscrito a la Policía Local, nos interesamos por este tema y le damos traslado a esta fiscalía, teniendo en cuenta que, nuestro único objetivo en estos casos, es siempre lo marcado por la Ley de Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el bien superior del mismo y como el objetivo fundamental de la educación, es proporcionar al alumnado una formación plena que le permita conformar su propia personalidad en una sociedad diversa, libre, tolerante y solidaria y a tenor de lo expresado en el artículo 17 de ésta ley, que califica como situación de riesgo, aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requiera de la asunción de tutela por ministerio de la ley, es por lo que entendemos que debe tener conocimiento la autoridad judicial, por si entiende que, se pudiese estar perjudicando los intereses de éste menor, por quienes tienen la patria potestad del o la responsabilidad familiar de tutela, como parece el caso.

Se adjunta, las diligencias policiales por el C.P. xxxxxxxxxxxxxx y el informe social emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

**CONSTE Y CERTIFICO.-**